



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 20001-40-03-002-2020-00285-00

Referencia: Proceso EJECUTIVO presentado por BANCOLOMBIA S.A., contra INVERSIONES Y PROYECTOS S Y C S.A.S., SARA SOFIA BERARDINELLY SERRANO Y CARLOS POLIDORO VIDAL PELÁEZ.

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A contra INVERSIONES Y PROYECTOS S Y C S.A.S y SARA SOFIA BERARDINELLY SERRANO, para que los segundos pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL: Por la suma de veintitrés millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos (\$23.833.334.00), por concepto de capital vencido de la obligación contenida el pagare # 1970087018.

b) por la suma de dos millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos (\$2.166.666.00) por concepto de 2 cuotas de capital dejadas de cancelar, de conformidad al pagare # 1970087018.

c) por el valor de los intereses corrientes sobre las 2 cuotas de capital dejadas de cancelar los cuales ascienden a la suma de dos millones ciento trece mil doscientos treinta y un pesos (\$2.113.231.00) conforme lo establece el pagare # 1970087018.

d) Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del literal (a y b), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde la presentación de la demanda, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la misma.

2.- Librar orden de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A contra INVERSIONES Y PROYECTOS S Y C S.A.S, SARA SOFIA BERARDINELLY SERRANO Y CARLOS POLIDORO VIDAL PELÁEZ, para que los segundos pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL: Por la suma de veintitrés millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos (\$32.087.257.00), por concepto de capital vencido de la obligación contenida el pagare # 1970085561.

b) por la suma de once millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos (\$11.666.664.00) por concepto de 4 cuotas de capital dejadas de cancelar, de conformidad al pagare # 1970085561.

c) por el valor de los intereses corrientes sobre las 4 cuotas de capital dejadas de cancelar los cuales ascienden a la suma de dos millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos treinta pesos (\$2.643.730.00) conforme lo establece el pagare # 1970085561.

d) Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del literal (e y f), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde la presentación de la demanda, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la misma.

3- COSTAS: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.

4.- Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de su notificación. Notifíquese a la parte demandada del mandamiento de pago, en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 del año 2020.

5.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

6.- Reconózcase personería jurídica a la Doctora DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO para obrar como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**793ed8dd471b479415e39d39be1748531b1a1d31a3e384c38c1fbca5f2532
9df**

Documento generado en 15/12/2020 11:48:39 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**